REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

GUADALUPE MINING CORPORATION

A FAVOR DE:

JORGE EDUARDO PAZ DURINI

Y

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

GUADALUPE MINING CORPORATION

A FAVOR DE:

JOSE ANIBAL CISNEROS CASTRO

Not. 29
12-08-08

CUANTÍA: INDETERMNINADA

(DI 3 COPIAS)
R.C.
NF

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de agosto del dos mil ocho, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, la compañía GUADALUPE MINING CORPORATION,

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

una sociedad constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, representada por su Director, doctor David Alexis Benalcázar Rosero debidamente autorizado para comparecer a la celebración de esta escritura pública, según se desprende del Acta de Junta de Directores de la sociedad GUADALUPE MINING CORPORATION celebrada el dieciséis (16) de junio de dos mil ocho (2008) que como habilitante se acompaña a la presente escritura y por otra parte, los señores José Aníbal Cisneros Castro y el doctor Jorge Eduardo Paz Durini, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparecen de manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la revocatoria y otorgamiento de poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Revocatoria y Otorgamiento de Poder General, por una parte la

compañía GUADALUPE MINING CORPORATION, una sociedad debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, representada por su Director, doctor David Alexis Benalcázar Rosero debidamente autorizado para comparecer a la celebración de esta escritura pública, según se desprende del Acta de Junta de Directores de la sociedad GUADALUPE MINING CORPORATION celebrada el dieciséis (16) de junio de dos mil ocho (2008) que como habilitante se acompaña a la presente escritura, a quien en lo posterior se denominará como "La Sociedad" o "La Mandante"; y por otra parte, el señor José Aníbal Cisneros Castro, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se le denominará simplemente como "El Mandatario"; y, el doctor Jorge Eduardo Paz Durini, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** La Sociedad GUADALUPE MINING CORPORATION es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, que mantiene una sucursal debidamente domiciliada en la República del Ecuador, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número nueve seis punto uno punto uno punto uno punto cero nueve uno cinco (No. 96.1.1.1.0915), de veinte y ocho (28) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996); e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dos (02) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996). **Dos punto dos.-** La compañía GUADALUPE MINING CORPORATION mediante escritura pública otorgada ante el Notario

Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el ocho (08) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgó poder general a favor del señor Jorge Eduardo Paz Durini, documento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dos (02) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996). **Dos punto tres.-** La Junta de Directores de la sociedad GUADALUPE MINING CORPORATION reunida el dieciséis (16) de junio de dos mil ocho (2008) resolvió revocar el poder otorgado a favor del doctor Jorge Eduardo Paz Durini, ratificando, aprobando y autorizado todos los actos realizados a nombre y en representación de la compañía GUADALUPE MINING CORPORATION por haber sido conveniente para los intereses de la sociedad, eximiendo expresamente de cualquier responsabilidad ante terceros, frente a los Directores y los Accionistas de la sociedad GUADALUPE MINING CORPORATION, por los actos realizados. **Dos punto cuatro.-** La Junta de Directores de la sociedad GUADALUPE MINING CORPORATION reunida el dieciséis (16) de junio de dos mil ocho (2008) resolvió designar al señor José Aníbal Cisneros Castro como nuevo Apoderado General de la Sociedad, otorgándole las más amplias facultades para que represente a la sociedad en todos los actos y contratos que deba celebrar la sucursal de la compañía en el Ecuador. Adicionalmente, en esta Junta se autorizó al doctor David Alexis Benalcázar Rosero en su calidad de Director de la Sociedad para que comparezca y suscriba la presente escritura pública. Se adjunta una copia del

Acta de Junta de Directores como documento habilitante.- **TERCERA: REVOCATORIA.-** Mediante el presente instrumento la compañía GUADALUPE MINING CORPORATION revoca de manera expresa el poder general otorgado a favor del doctor Jorge Eduardo Paz Durini el mismo que queda terminado en la presente fecha y una vez que ha sido aprobada la gestión realizada por éste apoderado se exime de reclamos posteriores por las gestiones realizadas pues han sido en total beneficio de la compañía GUADALUPE MINING CORPORATION. El doctor Jorge Eduardo Paz Durini, por su parte, declara que conoce y acepta la revocatoria del poder general y se obliga a cesar de inmediato todas la funciones y facultades a el conferidas. **CUARTA: PODER GENERAL:** La compañía GUADALUPE MINING CORPORATION, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Mandatario para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Sociedad y especialmente para la sucursal de la compañía establecida en la República del Ecuador. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: a) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, negociación, suscripción y ejecución de contratos y otros actos legales y judiciales, y realizar a

nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; b) Todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el Código de Procedimiento Civil del Ecuador para los procuradores judiciales. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; c) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para la operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; d) Delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante; e) Adquirir, vender, hipotecar, cancelar las hipotecas, aportar a la constitución de fideicomisos y sociedades inmuebles a nombre de la Mandante, quedando expresamente autorizada a

suscribir las escrituras de compraventa, hipoteca, constitución de compañías o fideicomisos y demás documentos relacionados. f) Fraccionar, subdividir y en general administrar los bienes muebles o inmuebles de la Mandante.- g) Suscribir cualquier documento, solicitud o contrato, bien sean de naturaleza público o de naturaleza privada, que sean requeridos para el perfeccionamiento de los negocios de la Mandante en el Ecuador.- h) Suscribir contratos de crédito con instituciones financieras ubicadas en la República del Ecuador o en el extranjero. i) Adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de considerarlo necesario. j) Adquirir acciones o cualquier clase de título valor a nombre de la mandante. Por lo indicado a partir de la presente fecha será el señor José Aníbal Cisneros Castro el único Apoderado General de la sociedad GUADALUPE MINING CORPORATION en la República del Ecuador. - **QUINTA: PLAZO.-** El presente poder general tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y/o la Sociedad podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. **SEXTA: ACEPTACION.-** El señor José Cisneros, declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público. (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (Nº 7780) del Colegio de Abogados de

Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí el notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) David Alexis Benalcázar Rosero

c.c.

f) José Aníbal Cisneros Castro

c.c. 1703254951

f) Jorge Eduardo Paz Durini

c.c.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD GUADALUPE MINING CORPORATION

Una reunión de la Junta Directiva **GUADALUPE MINING CORPORATION** se celebró en las oficinas ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, el día 16 de junio de 2008 a las 17H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: Todos los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

Director: David Benalcázar
Director y Secretario: Jorge Paz Durini
Director y Tesorero: Hernán Moreno

PRESIDENTE DE LA REUNION: David Benalcázar, Director de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Jorge Paz Durini, Secretario de la sociedad

SE RESOLVIO:

1) Aceptar, como en efecto se acepta, la revocatoria de poder otorgado a favor del doctor Jorge Paz Durini y ratificar, aprobar y autorizar todos los actos realizados a nombre y en representación de la compañía GUADALUPE MINING CORPORATION por haber sido conveniente para los intereses de la sociedad, eximiéndole expresamente de cualquier responsabilidad frente terceros, ante los Directores y ante la sociedad, por los actos realizados.

2) Nombrar, como en efecto se nombra al señor José Cisneros como Apoderado General de la Sociedad, otorgándole las más amplias facultades para que represente a la sociedad en todos los actos y contratos que deba celebrar en la sucursal Ecuador.

3) Autorizar, como por este medio se autoriza al doctor David Alexis Benalcázar Rosero en su calidad de Director para que perfeccione la resolución así tomada.

CIERRE: No habiendo otro asunto qué tratar, la sesión fue clausurada.

David Benalcázar R.
Presidente de la reunión

Jorge Paz Durini
Secretario de la reunión

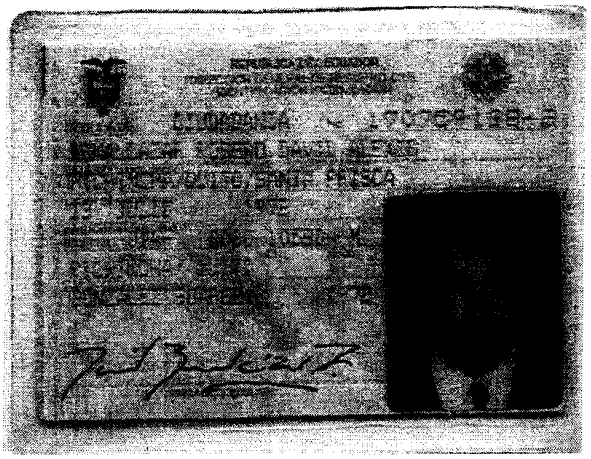

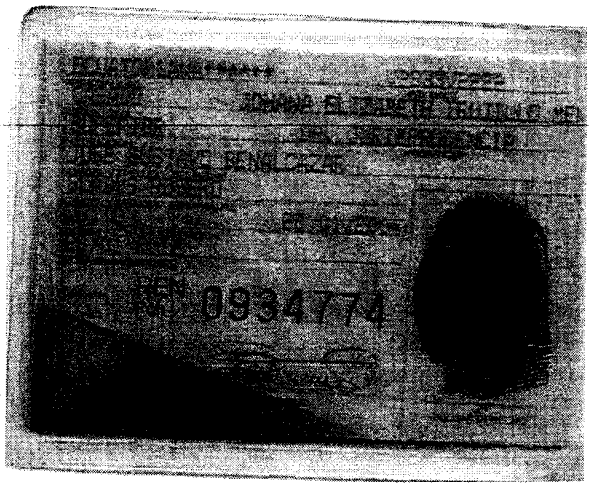

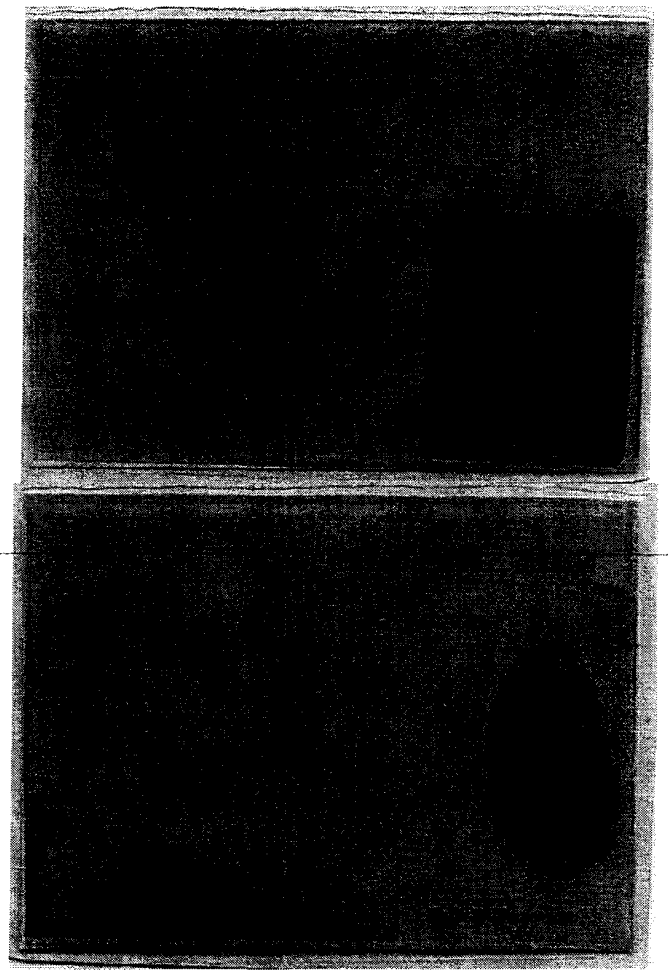

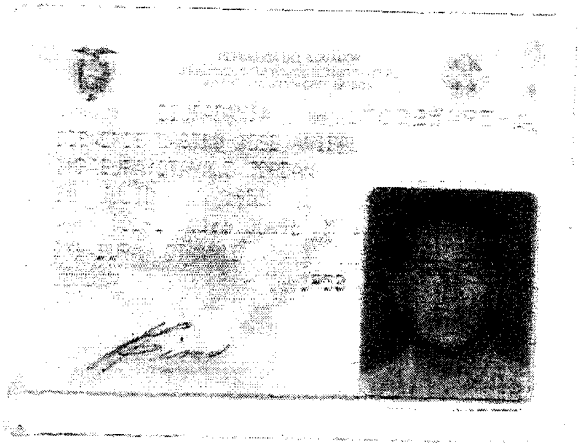

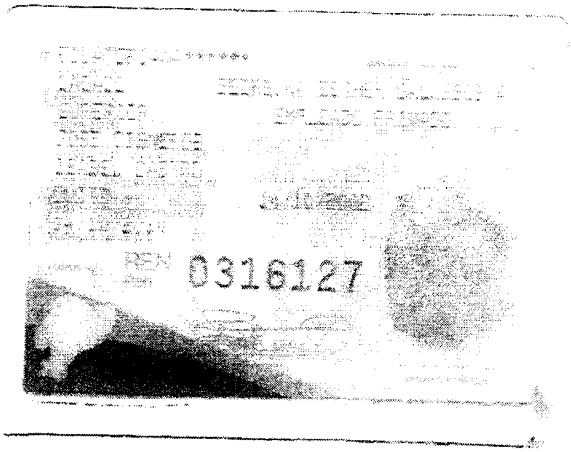

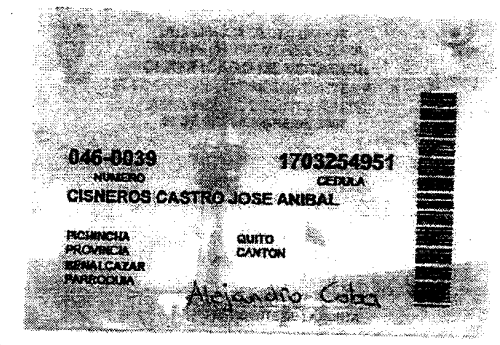

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta **PRIMERA** copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 18 AGO 2008

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

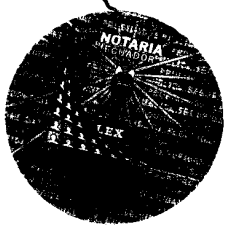

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de poder general, otorgado por: La Compañía Guadalupe Mining Corporation, a favor de: Dr. Jorge Eduardo Paz Durini, celebrada en esta Notaria el 08 de marzo de 1996, tomé nota de la escritura pública de revocatoria de dicho poder, otorgada en esta Notaria el 18 de Agosto de 2008, cuyo instrumento antecede.- Quito a, 18 de Agosto del año 2008.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARÍA VIGESIMA NOVENA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de octubre de 2.008, bajo el número **3799** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **896** del Registro Mercantil de dos de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs. 1480, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de dieciocho de agosto del año dos mil ocho, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, referente al **PODER** que que la Compañía Extranjera**"GUADALUPE *MINING CORPORATION*"**, confiere a favor del Señor **JOSÉ ANÍBAL CISNEROS CASTRO**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor del Señor **JORGE EDUARDO PAZ DURINI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2326**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043758**.- Quito, a veinte de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-